

Condiciones Generales de ITURRI, S.A. para la compra de materiales, equipos y servicios



Fecha última actualización: 25 de junio de 2026
Versión 014

1. AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las presentes Condiciones Generales regulan las relaciones entre ITURRI S.A. y/o cualquier sociedad directa o indirectamente controlada por ésta (en lo sucesivo "ITURRI") y el Suministrador para el suministro de materiales, equipos y servicios. Se aplicarán en todas las Órdenes de compra o Pedidos que se establezcan para la citada finalidad, quedando excluidas cualesquiera otras condiciones que pudiera tener establecidas.

1.2. Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales propuesta por parte del Suministrador, sólo será válida si ha sido formulada, previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por ITURRI. En este caso, las nuevas condiciones sólo serán aplicables a un Pedido concreto, sin que el Suministrador pueda hacerlas extensivas a otros Pedidos pasados o futuros.

2. DEFINICIONES

En estas Condiciones Generales se emplean las siguientes denominaciones:

2.1. Suministrador: persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, con quien ITURRI contrata el suministro de materiales, equipos y servicios.

2.2. Pedido: documento emitido por ITURRI que contiene los acuerdos entre las partes para el citado suministro que haya sido recepcionado y aceptado por el Suministrador.

2.3. Suministro: acto de entrega de los materiales, equipos y servicios objeto de un Pedido, así como de los documentos, trabajos y servicios que lo complementan y a que esté obligado el Suministrador a prestar o proporcionar.

2.4. Suministrado: ITURRI, quien realiza un Pedido para el suministro y compra de determinados materiales, equipos o servicios.

2.5. Plazo de Entrega: período de tiempo desde que se emite el Pedido en el que el Suministrador pondrá a disposición de ITURRI los elementos objeto del Pedido, en el lugar de entrega fijado y en las condiciones concertadas.

2.6. Cesión del Pedido: convenio o actuación del Suministrador con terceras personas, físicas o jurídicas, por las que éstas cumplen o ejecutan el Pedido, con el consentimiento expreso y por escrito de ITURRI, ocupando el puesto del Suministrador en la relación jurídica con ITURRI. La cesión no aceptada expresamente y por escrito por ITURRI, permitirá a ITURRI instar la resolución del contrato suscrito mediante el Pedido, independientemente de la indemnización por daños y perjuicios que eventualmente pueda reclamarse.

2.7. Subcontratación del Pedido: convenio o actuación del Suministrador con terceras personas, físicas o jurídicas, por las que éstas participan en el cumplimiento o ejecución del Pedido, subsistiendo por entero la relación jurídica entre las partes que otorgaron el citado Pedido. La subcontratación no aceptada expresamente y por escrito por ITURRI, permitirá a ITURRI instar la resolución del contrato suscrito mediante el Pedido, independientemente de la indemnización por daños y perjuicios que eventualmente pueda reclamarse.

2.8. Recepción: la entrega de la mercancía en el punto de destino pactado.

2.9. Material falsificado: Material cuyo origen, edad, composición, configuración, etiquetado, estado de certificación o cualquier otra característica (incluyendo el hecho de que pueda haber sido usado anteriormente) han sido falseados mediante: a) Marcado engañoso del material, de su etiquetado o empaquetado; b) Documentación engañosa; o c) Cualquier otra forma, incluyendo la omisión de información. Se exceptúan los casos donde se haya demostrado que la tergiversación no se produjo de manera intencionada por parte de un suministrador o proveedor externo dentro de la cadena de suministro. ITURRI se reserva la capacidad de rechazar el material y reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que puedan irrogársele.

3. COMUNICACIONES E IDIOMA

3.1. Las comunicaciones, notificaciones o requerimientos que ITURRI dirija al Suministrador surtirán todo su efecto cuando hayan sido cursadas a la dirección que conste como propia del mismo en el Pedido. Toda comunicación, notificación o requerimiento a ITURRI, salvo indicación en contra, ha de ser dirigida al mail emisor del pedido, en el caso de que el pedido haya sido enviado por tal medio.

3.2. Todos los documentos se redactarán en el mismo idioma que el Pedido.

4. OBJETO DEL PEDIDO

4.1. Constituye el Pedido, la adquisición de los materiales, equipos o servicios por ITURRI, y los trabajos o servicios que el Suministrador se obliga con tal motivo a realizar, conforme a las condiciones del Pedido y documentación complementaria.

En el objeto del Pedido se consideran implícitamente usos y costumbres mercantiles generalmente aceptados incluidas además cuantas prestaciones se deriven de la Ley y los usos y, en especial las que se establecen en estas Condiciones Generales.

4.2. El objeto del Pedido incluye a cargo y por cuenta del Suministrador, a título meramente indicativo y no limitativo, lo siguiente:

a. El acopio de materiales y la fabricación en todas sus fases.

b. La ejecución de las inspecciones, pruebas, ensayos y certificaciones requeridas por la normativa aplicable, por las presentes Condiciones Generales y por las exigencias de cada material, equipo o servicio a suministrar en particular.

c. Las pinturas, protecciones y embalajes, normales y especiales, para su manipulación, carga, transporte y almacenamiento, de acuerdo con la buena práctica y tomando, por tanto, precauciones especiales cuando éstas se requieran, tales como para transportes por mar, materiales delicados o aquellos que no puedan permanecer a la intemperie, según las exigencias y/o especificaciones de cada Pedido en particular.

d. La preparación y entrega a ITURRI, con la antelación necesaria para su utilización por éste, de toda la documentación inherente al cumplimiento del Pedido, como manuales, libros de instrucciones, protocolos, certificados de recepción, control y pruebas y listas de repuestos y herramientas y en los casos que aplique y en el idioma que aplique, la documentación original necesaria para el despacho y recepción de la mercancía.

4.3. El Suministrador tiene la obligación de entregar la referencia, propia y de su proveedor y/o fabricante, de los materiales que no son fabricados por él. La referencia deberá ser numérica, gráfica, de naturaleza de materiales, composición y construcción.

4.4. El Suministrador, tras la recepción del Pedido, lo aceptará íntegramente, salvo que existan discrepancias entre las partes, para lo que dispondrá de un plazo de 72 horas para notificarlo a ITURRI, especificando las modificaciones correspondientes, que deberán ser acordadas y aceptadas expresamente por el suministrado. La no recepción de propuestas de modificaciones se considerará por el suministrado que el Suministrador asume y valida cualquier término del Pedido.

5. CONTROL DE CALIDAD; ENTREGA Y RECEPCION

5.1. El Suministrador deberá tener implantado un sistema de gestión de la calidad de acuerdo con la Norma ISO 9001, ISO 14001 y SA 8000, certificado por una Entidad debidamente acreditada. En caso contrario, deberá enviar a ITURRI S.A. cumplimentado y firmado el documento interno **SURVEY OF HOMOLOGATION OF SUPPLIERS** (ver Anexo II).

El Suministrador deberá cumplir las normas legales vigentes y otras como las de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, relativas a derechos laborales y seguridad social.

Condiciones Generales de ITURRI, S.A. para la compra de materiales, equipos y servicios

Fecha última actualización: 25 de junio de 2026

Versión 014

El Suministrador, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al Medio Ambiente y Seguridad e Higiene se hallaren vigentes y

establecidas en la normativa y práctica interna del Grupo Iturri, con especial énfasis en:

- Trabajo infantil y forzoso
- Libertad de asociación y derecho a negociación colectiva
- No discriminación
- Medidas disciplinarias.

5.2. El Suministrador será el único responsable del control de calidad del equipo, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija ITURRI por sus propios medios o por los de un tercero. Esta obligación es autónoma e independiente a la capacidad de revisión de ITURRI previo aviso razonable al Suministrador y afectará a todos los controles de calidad propios o contratados con sus proveedores, haya sido o no recomendados por ITURRI.

5.3. Con cada entrega el Suministrador debe acompañar toda la documentación técnica y protocolos de ensayos y documentación complementaria establecidos en el Pedido de forma directa o indirecta (mención en Pedido a documentos anexos).

5.4. El Suministrador, además de la documentación anterior, deberá certificar que las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes son idénticos a los que dieron lugar a la homologación.

5.5. Todos los equipos y materiales irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción e identificación, acompañados del correspondiente albarán en el que deberá consignarse con toda claridad:

- Número de Pedido de Iturri
- Código de Iturri para el Suministrador
- Códigos de Iturri del material
- Número de lote, si tuviese
- Número de cajas enviadas
- Cantidad por caja
- Cantidad total
- Cantidad por pallet completo

Y nunca irá valorado económicamente.

5.6. El transporte hasta el punto de destino estará a cargo del Suministrador, salvo que se indique distinto Incoterm en el Pedido, considerándose perfeccionada la venta o suministro en el momento de la entrega de la mercancía en el punto de destino establecido en el Pedido. En el caso de no haber sido identificado, el Suministrador requerirá de ITURRI la definición del punto de destino con la antelación suficiente para evitar cualquier demora en la entrega, lo que se justificará mediante la firma del correspondiente albarán. La descarga será por cuenta del Suministrado.

5.7. La entrega deberá efectuarse en la fecha o plazo que a tal efecto haya sido acordado en el Pedido o en la confirmación del Pedido. El Suministrador se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entregas parciales fijadas en su caso. No se considera cumplida la fecha de entrega hasta que la totalidad de la mercancía y los requisitos añadidos que se demanden (certificados, etc.) se encuentren en el sitio acordado de entrega.

5.8. Si el tipo de material lo requiriese, el Suministrador estará obligado a obtener de los organismos competentes los oportunos permisos de tránsito, licencias, autorizaciones y acompañamientos policiales a que diera lugar el transporte, y será de su cuenta el importe de todos los trabajos a que el mismo oblige, tales como desviaciones de tránsito, apuntalamiento de puentes, señalizaciones, etc.

5.9. Si en el Pedido no se señala una fecha de entrega determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar a partir de la aceptación del Pedido por el Suministrador, salvo estipulación expresa en contra.

5.10. El adelanto de la fecha de entrega o la reducción del plazo de ejecución o entrega requieren la previa conformidad expresa por escrito de ITURRI y, en caso de que ésta lo autorice ello no implicaría el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio, conforme a las estipulaciones del Pedido y las presentes Condiciones Generales.

5.11. Las fechas de entrega no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución o entrega prorrogarse, salvo por hechos imputables a ITURRI, o por causas de fuerza mayor. Para que el retraso determinado por dichos hechos o causas pueda ser tenido en consideración, es además requisito imprescindible que su comienzo y término sean

resulten de aplicación al Pedido / Contrato y, en cualquier caso, las

puestos en conocimiento de ITURRI por escrito en el plazo máximo de cinco días desde la fecha en que tales circunstancias se produzcan. En el caso de aceptación de ITURRI, implica la aceptación de cualquier sobrecoste producido por el incumplimiento del plazo de entrega: el proveedor acepta que el citado sobrecoste sea compensado directamente en su factura de pago.

5.12. En caso de que no exista una exigencia y/o especificación expresa, el producto será embalado por el Suministrador de forma que permita su adecuada manipulación, transporte y almacenamiento sin sufrir deterioro. Las cajas de embalaje deberán debidamente identificadas en dos caras contiguas. La información mínima requerida se considera:

- Número de pedido de ITURRI,
- Código Iturri del Suministrador
- Código ITURRI del producto
- Nombre completo de la referencia ITURRI
- Número de talla/Color/Medidas
- Cantidad por cartón, peso del cartón
- Número de cartón sobre el número total de cartones.

En caso de que la mercancía lo requiera, esta deberá venir paletizada y retractilada en cajas con medidas múltiplo del pallet, en un pallet europeo (1200x800 mm), permitiéndose una altura máxima de 120 cm (incluido el pallet), con un máximo de 3 referencias diferentes en un mismo pallet. El peso del cartón deberá ser siempre inferior a 15 kg.

5.13. El suministrador se compromete a conocer e indicar los horarios de entrega de ITURRI y a comunicárselos correctamente a su agencia de transporte. El horario en nuestro Centro Logístico es de 8h a 11h de la mañana y de 13h a 14h de la tarde, resto de almacenes consultar. Fuera de estos horarios no podrá ser recepcionada ninguna mercancía.

5.14. Cualquier incidencia detectada por ITURRI o sus clientes en los materiales, equipos o servicios suministrados será comunicada por escrito al Suministrador. El Suministrador deberá emitir respuesta inmediata al informe de no conformidad o documentos equivalentes enviados por ITURRI, comprometiéndose a informar puntualmente a ITURRI sobre las causas raíz de la incidencia y las acciones correctoras definidas y ejecutadas. El Suministrador se compromete a asumir el coste de cualquier incidencia detectada por ITURRI siempre que le sea imputable al Suministrador, así como a corregirla a la mayor brevedad posible.

5.15 En caso de que el pedido de compra esté relacionado con un contrato entre Iturri y el Ministerio Español de Defensa, todos los requisitos del mismo pueden estar sujetos a un control oficial de calidad conforme a la norma PECAL 2110. En este caso se notificarán al Suministrador las actividades que deben llevarse a cabo.

"Todos los requisitos de este contrato pueden estar sometidos a AOC (Aseguramiento Oficial de la Calidad). Se le notificará cualquier actividad de AOC que se vaya a realizar"

6. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

6.1. El Suministrador no podrá ceder el Pedido, en todo o en parte, ni ninguno de los derechos y obligaciones nacidos del mismo, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por escrito de ITURRI. La cesión / subcontratación no aceptada expresamente y por escrito por ITURRI, permitirá a ITURRI instar la resolución del contrato suscrito mediante el Pedido, independientemente de la indemnización por daños y perjuicios que eventualmente pueda reclamarse.

6.2. Esta autorización deberá solicitarse de ITURRI por escrito con indicación del cesionario o subcontratista, y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en el caso de ser denegada.

6.3. En el caso de que se concediera la autorización de ITURRI para subcontratar, ello no implicaría el nacimiento de ningún vínculo o relación contractual entre él y el subcontratista, ni liberaría al Suministrador de la obligación de vigilar la actividad del subcontratista y de la de responder de la actuación de éste y del cumplimiento en todo del Pedido.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

7.1. Precio



Fecha última actualización 25 de junio del 2026

Versión 014

7.1.1. Las condiciones reflejadas en el Pedido y especialmente el precio serán fijas, firmes y definitivas y no podrán ser objeto de revisión. En el precio se entienden incluidos todos los conceptos que

consumibles, transportes, embalaje y etiquetado, accesorios, dispositivos, grúas y otras herramientas necesarias, dietas de cualquier concepto, pagos en concepto de propiedad intelectual, gastos derivados de la inspección, pruebas y certificaciones específicas en el Pedido, tipos de cambio, impuestos, aranceles y gravámenes de todo tipo.

7.1.2. El Suministrador será responsable de cualquier diferencia en los costes de fletes, portes, y otros gastos, originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío que consten en el Pedido y documentación complementaria.

7.2. Facturación

7.2.1. Con carácter general la facturación se atenderá a los siguientes procedimientos y plazos:

- A partir de la recepción por ITURRI de los materiales, equipos y servicios objeto del Pedido, y una vez que obre en poder del Suministrador el albarán de entrega en el que se indicarán las unidades del Pedido y nunca la valoración económica, se procederá a la validación de la correspondiente factura.

El Suministrador en la factura deberá indicar todos los datos necesarios para su correcta tramitación. Estos incluirán:

- Número de Pedido de ITURRI (10 dígitos ó 4/5 dígitos)
- Por material o servicio:
 - detalle de cantidad, precio unitario y total
 - código estadístico del material, incoterm y volumen/peso neto de la mercancía.

En el caso en que la mercancía no proceda del país emisor del pedido y que provenga de un país de la comunidad Europea, la factura deberá así mismo incluir código estadístico, incoterm y volumen/peso neto de la mercancía.

- No se aceptarán facturas con discrepancias con nuestro pedido, tanto en precio como en cantidad. Cualquier diferencia debe indicarse previo al suministro/prestación de servicio y solicitar que se modifique el pedido en dicho sentido.

7.2.2. Salvo autorización expresa de Iturri no se admiten facturaciones parciales. A propuesta del Suministrador, y siempre que el objeto del Pedido lo justifique por su naturaleza, plazo de suministro o ejecución, ITURRI podrá admitir facturaciones parciales cuya cuantía y plazos figurarán en una Cláusula adicional al Pedido. Estos plazos de facturación irán ligados a hitos o condicionantes a determinar entre ambas Partes, de acuerdo con el programa de fabricación y entregas, tales como: firma del Pedido, aprovisionamientos de materiales, plazos de suministro o entrega final, etc.

Para hacer efectivo el pago, el Suministrador presentará a ITURRI factura por el importe de cada uno de los plazos parciales estipulados, haciendo constar en la misma el número del Pedido. En el caso de entregas parciales, no se aceptarán facturas por más de un pedido de compra. La factura solo puede contener un único pedido.

7.2.3. Todas las facturas que se reciban de pedidos de compra que comiencen por 56XXX o 44XXX, el Suministrador deberá adjuntar a la factura el albarán de entrega sellado/firmado por el suministrado o por el cliente final como justificante de haber realizado la entrega del material o servicio.

7.2.4. Todas las facturas deberán ser originales y enviadas en formato electrónico a la dirección de correo indicada en el pedido de compras.

Se considerarán válidas únicamente las facturas en formato PDF original en texto. No se admitirán facturas escaneadas, en formato imagen ni en soporte papel. Aquellas sociedades que no estén integradas en el Portal de Proveedores deberán remitir sus facturas exclusivamente al correo proveedores@iturri.com. Cualquier otro documento de factura que sea enviado a otra dirección será devuelto.

En caso de extravío, el Suministrador podrá emitir un duplicado, siempre que éste conserve la condición de original y contenga expresamente la leyenda: *"Se tramita duplicado por extravío del original"*.

integran el coste del Producto/Equipo/Servicio objeto del Pedido, incluyendo a título meramente enunciativo, salarios, cargas sociales, materiales

7.3. Penalizaciones

Si el Suministrado no entrega alguno o la totalidad de los bienes contenidos en el pedido en el tiempo establecido en el mismo, la entidad ITURRI puede optar por exigir como penalización el pago de un 5% mensual del importe total del pedido, o si sobrepasa el plazo de 3 mes el plazo de entrega acordado, una penalización de un 8% mensual del importe total del pedido, salvo que otro porcentaje sea especificado en el pedido, y todo ello con el límite del 20% del importe total del pedido.

Si la causa del retraso se debe a posibles rechazos por falta de cumplimiento de los niveles de calidad de los productos, deberá ser subsanado este defecto por el proveedor, por los cauces establecidos, y al final de ello, si ha existido retraso en la entrega de alguno o la totalidad bienes contenidos en el pedido con respecto al tiempo establecido inicialmente, la entidad ITURRI puede optar por exigir como penalización el pago de un 6% mensual del precio total del pedido, o si sobrepasa el plazo de 3 mes el plazo de entrega acordado, una penalización de un 9% mensual del importe total del pedido, salvo que otro porcentaje sea especificado en el pedido, y todo ello con el límite del 20% del importe total del pedido.

8. EMISIONES DE PAGO

8.1. El pago será mediante confirming o transferencia.

8.2. El vencimiento de los pagos será según el plazo negociado debidamente consensuado con el proveedor, comprador y departamento financiero.

8.3. Condiciones generales de vencimiento a 90 días fecha factura, con día de pago 10 y 25 de cada mes.

8.4. En el caso de proveedores no nacionales el plazo de pago contará desde la fecha de recepción, según el Incoterm negociado, y siempre que la factura haya sido conformada.

8.5. El pago del precio no supone que ITURRI considere efectuado el suministro correctamente por el Suministrador o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Suministrador, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

8.6. El proveedor abonará el valor total de cualquier sanción en el caso en que nos sea imputada por el cliente por causa imputable a él (retraso en la entrega, defectos de calidad, etc....)

9. GARANTÍAS

9.1. El Suministrador garantiza a ITURRI:

- a) Que todos los materiales y equipos son nuevos y originales y que no contienen ninguna pieza usada o reacondicionada, ni ningún elemento falsificado.
- b) Que todos los materiales y equipos: cumplen las especificaciones, normas y prescripciones pactadas; son adecuados para el fin a que se destinan; son de la calidad exigida; no son usados; se ajustan a los usos y reglas de la buena práctica.
- c) El perfecto funcionamiento de los equipos, con regularidad y con los rendimientos, capacidad y demás características especificadas.

9.2. Para dar cumplimiento a su garantía el Suministrador viene obligado:

- a. A sustituir los materiales y equipos que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente. Estos materiales y equipos quedarán en depósito en ITURRI hasta que sean reemplazados, entendiéndose que ITURRI tiene derecho a utilizar el material rechazado mientras se suministra el nuevo.
- b. A ajustar, reparar o reemplazar los equipos que presenten cualquier defecto de diseño, materiales, mano de obra, fabricación, funcionamiento o rendimiento.

9.3. Los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo de 72 horas. En caso contrario ITURRI podrá hacerlo por sí misma o por terceros con cargo a aquél, sin pérdida de la garantía. El Suministrador vendrá obligado, además, a resarcir a ITURRI de los daños y perjuicios que le haya causado.



9.4. La garantía del Suministrador se extiende al plazo que se estipule en el Pedido y, en su defecto, al periodo de 3 años, a partir de la fecha de los albaranes de la entrega.

10. MATERIAL FALSIFICADO

10.1. El Suministrador deberá desarrollar, implementar y mantener métodos eficaces y procesos apropiados para reducir al mínimo el riesgo de introducir piezas y materiales falsificados en los materiales, equipos o servicios suministrados. ITURRI se reserva la capacidad de rechazar el material y reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que puedan irrogársele.

10.2. En caso de detectarse material falsificado será inmediatamente notificado a ITURRI y excluido del material suministrado.

10.3. El Suministrador únicamente podrá adquirir materiales directamente del fabricante o distribuidores autorizados por este. ITURRI no autoriza el suministro de artículos con otro origen, salvo que se haya acordado previamente por escrito con referencia expresa a esta cláusula. En tal caso, el Suministrador deberá presentar evidencias convincentes que justifiquen la trazabilidad del suministro e incluya todas las medidas adoptadas para garantizar que los materiales o equipos adquiridos de este modo son nuevos, no usados y auténticos.

10.4. El Suministrador deberá desplegar este requisito en su cadena de suministro, especialmente pero no limitado a sus proveedores de Material electrónico, Materia prima y distribuidores.

10.5. Se recuerda al Suministrador que cualquier acto consciente y deliberado destinado a falsificar, ocultar o alterar un hecho material o cualquier declaración o afirmación falsa, fraudulenta o ficticia, en relación con la ejecución de los trabajos conforme al Pedido, podrá ser sancionable de acuerdo con las leyes y normativas aplicables.

11. SEGUROS

El Suministrador tendrá que contratar un seguro a su cargo durante todo el tiempo de cumplimiento del Pedido, que cubra suficientemente la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de ITURRI y/o a terceros.

12. COMPLIANCE

12.1. ITURRI, ha implantado, y mantiene operativo, un Sistema de Gestión de Riesgos Penales y un Sistema de Gestión Antisoborno y Anticorrupción, habiendo establecido las políticas, procedimientos y controles internos necesarios y adecuados para la prevención, detección y respuesta ante la eventual comisión de ilícitos penales en el desarrollo de su actividad empresarial. Dichos sistemas han sido debidamente comunicados y son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización, quienes han recibido formación específica al efecto. ITURRI S.A., ha certificado ambos sistemas por los estándares UNE 19601:2017 sobre sistemas de gestión de compliance penal e ISO – UNE 37001:2017 sobre sistemas de gestión antisoborno.

12.2. ITURRI pone a su disposición, a través de su página web, su Código Ético, la Política de Compliance Penal y la Política de Prevención de la Corrupción Pública del Grupo, así como puede acceder a su Canal de Comunicación a través del siguiente enlace: <https://canaldecomunicacion.iturri.com/>.

12.3. El Suministrador, manifiesta, se compromete y garantiza que cualesquiera que trabajen o actúen en su nombre o interés cumplirán en la duración del contrato con toda la legislación, regulaciones, normativa y convenios colectivos que les resulten aplicables. En particular, el Suministrador, se compromete expresamente a no cometer ningún delito, ya sea de manera directa, a través de terceros, mediante subcontratados, o por cualquier persona o entidad que participe en la relación contractual o en el desarrollo de la actividad contratada.

12.4. El Suministrador, manifiesta, que ha cumplido y cumple en el

desarrollo de su actividad con toda la normativa que le resulta de aplicación en materia de sistemas de prevención de riesgos penales y prevención del soborno y la corrupción, no teniendo constancia de que la mercantil, sus administradores de hecho o de derecho o directivos, estén siendo investigados o involucrados en un procedimiento penal por la posible comisión de delitos que puedan generar responsabilidad penal para la persona jurídica.

12.5. En caso de incumplimiento grave de estas obligaciones, incluida la prohibición de comisión de delitos directa o mediante terceros, o si se detecta la existencia de un procedimiento penal con apertura de juicio oral relacionado con la actividad objeto de este Contrato, ITURRI se reserva el derecho a resolver de manera inmediata la relación contractual, reservándose el derecho a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

13. FUERZA MAYOR.

13.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales si la ejecución de tales obligaciones se retrasa o se hiciese imposible como consecuencia de causas de fuerza mayor.

13.2. Se considerarán causas de fuerza mayor solamente las que a continuación se señalan:

- Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
- Destrozos ocasionados por actos terroristas o producidos en tiempos de guerra o por sedición o tumultos.
- Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Suministrador y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.

13.3. En todos los casos de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra parte en el plazo máximo de 5 días, con todos los medios y documentación a su alcance.

13.4. Los plazos de entrega estipulados se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor. En caso de que la causa de fuerza mayor dure más de seis meses el Pedido quedará resuelto, a no ser que, de mutuo acuerdo, las partes convengan lo contrario.

14. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONFLICTOS.

14.1. El Pedido y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la legislación común española, a la que el Suministrador e ITURRI se sometan expresamente.

14.2. En caso de litigio en relación o conexión con el Pedido, el Suministrador e ITURRI se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

15. ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de las presentes condiciones generales de compras, así como cualquier modificación futura, entra en vigores inmediata a partir de esta comunicación, dejando de ser válidas cualesquiera condiciones anteriores que pudiesen existir.

Condiciones Generales de ITURRI, S.A. para la compra de materiales, equipos y servicios



Fecha última actualización: 25 de junio de 2026
Versión 014

Anexo I

Relaciones de Sociedades que se rigen por estas Condiciones Generales de Compras:

ITURRI S.A. (España)
ITURRI EMERGENCIES SOLUTIONS S.L. (España)
ITURRI PORTUGAL INDUSTRIAL Y SEGURANÇA, S.A. (Portugal)
ITURRI FRANCE (Francia)

Anexo II

Cuestionario de Evaluación de proveedores:



Cuestionario de
evaluación V.3- 28.0